

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 pts.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en el que expone las dudas suscitadas en la aplicación del artículo 105, apartado k), del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales en su relación con los 21 y 22 del de 26 de julio de 1929, y teniendo en cuenta que el primero de los citados preceptos en nada contradice las disposiciones del Reglamento general de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, antes bien, se encamina a prestar a estos organismos el valioso asesoramiento de las Jefaturas provinciales de Industria,

El Ministerio de Economía Nacional ha acordado:

1.º Que los Ingenieros provinciales, Vocales natos de las Cámaras por virtud de lo dispuesto en su Reglamento orgánico, se considerarán para todos los efectos asimilados a los Vocales a que se refiere el artículo 22 del Reglamento general de Cámaras.

2.º En las localidades donde exista Cámara de Comercio y Cámara de Industria, el Ingeniero Jefe provincial pertenecerá únicamente a la segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1931.—Nicolau.

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria. ("Gaceta" 16 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la reforma presentada al plan general de obras de consolidación del Santo Templo Metropolitano de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, por el Arquitecto conservador de Monumentos D. Teodoro Ríos:

Resultando que por Orden de fecha 27 de noviembre del corriente año se aprobó el plan general de obras de consolidación presentado por dicho Arquitecto y se dispuso que, dado el carácter de anteproyecto que tenía, había de desarrollarlo en proyectos que sometería a la aprobación de este Ministerio:

Resultando que la reforma al plan general que ahora se presenta comprende tres cuadernos señalados con los números X, XIII y XV, que corresponden con los de los mismos del plan general, de los cuales el XIII es el que entraña la verdadera variación del sistema propuesto en el plan general, ya que los cuadernos X y XV no contienen más que ligeras modificaciones, consecuencia de las propuestas en el XIII, y que armonizan con ellas:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó esta modificación al plan general a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo omitió en el sentido de que por lo que respecta a la innovación que se propone en el nuevo cuaderno XIII, queda ya indicado por dicha Junta, que adelantó su opinión conforme con el resultado que se des-

prende del estudio analítico de la estabilidad del Templo en su sentido longitudinal, y encuentra satisfactoria la solución que se propone para sustitución de los codales, si los tirantes se colocan en buenas condiciones y en número y grueso suficiente para resistir sin gran trabajo los esfuerzos de extensión a que han de estar sometidos, pues, como dice muy bien el Sr. Ríos en su trabajo, de no desmontarse la cúpula central, solución que preconizó la Academia de San Fernando, no existen otros medios de sostener el equilibrio de aquellas bóvedas que el de reponer esfuerzos horizontales iguales y contrarios a los empujes de las bóvedas, bien por codales inertes o activos, bien por tirantes.

El establecimiento de estos últimos como solución del problema tendrá además de las ventajas económicas que se señalan, la no despreciable de permitir la reducción en importancia o acaso la completa supresión del atirantado por encima de las claves de los arcos de los diferentes centros de perturbación, evitándose también la necesidad de atravesar las bóvedas del Coro y Santa Capilla, en la misma forma que se propone para sus pilares, operación difícil y siempre delicada, bastando para ello atender el atirantado a los arcos longitudinales de las bóvedas del Coro y Santa Capilla en la misma forma que se propone para sus torales, pues que en esa forma serían perfectamente estables por sí mismos cada uno de los tres centros que en la actualidad perturbaban el equilibrio del templo, quedando, por consiguiente, perfectamente estable el templo todo.

A este propósito cree conveniente la Junta informante una observación. Todos los cálculos que ha desarrollado minuciosamente el Sr. Ríos para determinar las condiciones de estabilidad del Templo de Ntra. Sra. del Pilar, de Zaragoza, parten del supuesto de una construcción perfectamente ejecutada, cual si se tratase de un proyecto de nuevo edificio; pero la realidad es que la solución a que se llega ha de ser aplicada en un edificio cuya construcción, sobre no ser muy esmerada, como repetidamente se ha reconocido por cuantos la han examinado, se halla hoy en condiciones de desequilibrio, en movimientos producidos en sus elementos que no es posible suprimir. En este estado de la construcción los supuestos matemáticos de que se parte para los cálculos, no pueden infundir confianza absoluta, pues que ni la exactitud de los pesos ni la forma de los arcos son bien conocidos, siendo, por tanto, extremar el cuidado y dar los coeficientes de seguridad para los materiales de la construcción, la amplitud conveniente para evitar desagradables sorpresas, pues que si en toda construcción es indispensable el dejarla en perfecto estado de solidez, lo es más aún si cabe en el caso presente, por las circunstancias que en él concurren, por lo cual estima la Junta que si bien es de aplicación corriente el empleo del coeficiente de seguridad señalado para los tirantes de cable de acero, puede ser en el caso de que se trata demasiado atrevido el confiar en él, que obliga a un trabajo no menor de 56 kilogramos por milímetro cuadrado de su sección en los supuestos de que se parte para los cálculos y que sólo reduciría a 28 kilogramos, duplicando los tirantes:

Considerando que habiendo merecido esta re-

forma al plan general por el señor Ríos el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que ésta, lo mismo que el plan general, constituyen anteproyectos que necesariamente habrán de desarrollarse en proyectos que deberán ser sometidos a la aprobación de este Ministerio antes de ejecutarse, no existe impedimento alguno de orden legal que se oponga a su aprobación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la reforma al plan general de consolidación en el Santo Templo Metropolitano de Ntra. Sra. del Pilar, de Zaragoza, presentado por el Arquitecto don Teodoro Ríos, en las mismas condiciones y con idénticos requisitos a los consignados en la Orden de 27 de noviembre del año en curso, aprobatoria del expresado plan general de consolidación.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Bellas Artes.

(“Gaceta” 15 diciembre 1931.)

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto de nuevo el expediente con motivo de la moción elevada por el Negociado y Sección de Universidades de este Ministerio, proponiendo el establecimiento de unas pruebas para la admisión de aspirantes a las carreras de Practicantes y Matronas:

Resultando que al informar este Consejo, con fecha 23 de octubre último, acerca de dicha moción, proponiendo las asignaturas que entendía habían de exigirse antes de hacer la inscripción en el primer curso de dichas carreras, se omitió la lengua castellana:

Resultando que contra la Orden de 3 de noviembre próximo pasado (“Gaceta” del 12), dictada de acuerdo con lo informado por este Consejo, han protestado los Colegios de Practicantes de toda España, por entender que son insuficientes los estudios exigidos como preparación para el ingreso por los que aspiren a matricularse en la carrera de Practicantes y Matronas; proponiendo que quede sin efecto la Orden de 3 de noviembre antes citada y que para lo sucesivo se exija a quienes aspiren a matricularse en la carrera de Practicante tener aprobado el ingreso y los tres primeros años del Bachillerato único que haya de establecerse para el porvenir; que si esto no fuera viable, por su especial estructuración, se determine el número de asignaturas que en cantidad y en calidad suponga una equivalencia a las incluidas en el derogado Bachillerato elemental, y todas las cuales habrán precisamente de aprobarse previamente y después del correspondiente ingreso en el Instituto de Segunda enseñanza.

Estudiando detenidamente el asunto de que se trata,

Este Consejo entiende que son atendibles las razones expuestas por los Practicantes y Colegios de Practicantes y Matronas, y que debe modificarse la Orden de 3 de noviembre último (“Gaceta” del 12), disponiendo en su lugar:

1.º Que para poder verificar la inscripción de matrícula en el primer curso de las carreras de Practicante y Matrona, será necesario haber aprobado previamente el examen de ingreso en

los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y, luego, las siguientes asignaturas: Lengua castellana, Lengua francesa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Geografía especial de España, Física, Química general, Historia natural y Fisiología e Higiene.

2.º Que al solicitar la matrícula de dichas asignaturas, se hará constar que son de aplicación para los mencionados estudios y, por tanto, los alumnos podrán verificar el examen sin guardar el orden de prelación del plan general del Bachillerato; y

3.º Las indicadas asignaturas, de esa forma aprobadas, sólo tendrán validez para el comienzo de los respectivos estudios."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 17 diciembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

No habiendo sido remitida a este Gobierno civil, por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se citan en la adjunta relación, la designación de locales para Colegios, según lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, se les previene que de no enviar dichos documentos a la brevedad posible, les serán impuestas las sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Alonso y Alonso.

Relación que se cita.

Alfajarín	Fuendetodos
Abanto	Fuentes de Jiloca
Ainzón	Inogés
Alagón	Jarque
Alfamén	Letux
Almunia (La)	Lumpiaque
Aranda de Mcncayo	Mallén
Belchite	Manchones
Berdejo	María de Huerva
Boquiñeni	Morata de Jalón
Bujaraloz	Orés
Cadrete	Puendeluna
Calatorao	Purujosa
Castejón de Alarba	Ricla
Cervera de la Cañada	Rueda de Jalón
Cubel	Sádaba
Cuerlas (Las)	Sobradriel
Chodes	Santa Cruz de Grío
Erla	Santed
Fombuena	Talamantes
Frasno (El)	Tauste

Terrer
Valmadrid
Villanueva de Gállego

Villarroya de la Sierra
Saviñán
Piedratajada

Núm. 5.672.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Terrer; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño, con nueve ovejas y nueve corderos atacados, de la propiedad de D. Matías Montañés, acantonadas en la «Cañada», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Alonso y Alonso.

Núm. 5.573.

Como ampliación a mi circular de fecha 10 del actual, se declara la enfermedad fiebre aftosa en ganado vacuno en el término municipal de Zaragoza; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Diez reses vacunas de D. Santiago Calleja, domiciliado en Miralbueno, 164, aisladas en su vaquería, sita en la misma casa, que es la zona declarada infecta.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 223 al 226 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Alonso y Alonso.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes, las plazas de Médicos titulares siguientes:

CUBEL

Municipios que integran el partido: Cubel y Torralba de los Frailes.
Capitalidad del partido: Cubel.
Provincia de Zaragoza.
Partido judicial de Daroca.
Número de plazas: 1.
Causa de la vacante: Nueva creación.
Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.
Categoría de la plaza: 4.ª
Dotación anual: 1.650 pesetas.
Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 10.
Forma de provisión: Concurso de antigüedad.
Censo de población: 1.251 habitantes.

ABANTO

Municipios que integran el partido: Abanto, Pardos y Aldehuela de Liestos.
Capitalidad del partido: Abanto.
Provincia de Zaragoza.
Partido judicial de Daroca.
Número de plazas: 1.
Causa de la vacante: Nueva creación.
Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.
Categoría de la plaza: 4.ª
Dotación anual: 1.650 pesetas.
Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 10.
Forma de provisión: Concurso de antigüedad.
Censo de población: 1.070 habitantes.

ALMONACID DE LA CUBA

Municipio que integra el partido: Almonacid de la Cuba.
Capitalidad del partido: Almonacid de la Cuba.
Provincia de Zaragoza.
Partido judicial de Belchite.
Número de plazas: 1.
Causa de la vacante: Defunción.
Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.
Categoría de la plaza: 5.ª
Dotación anual: 1.375 pesetas.
Número de familias incluídas en Beneficencia municipal, 6.
Forma de provisión: Concurso de antigüedad.
Censo de población: 752 habitantes.

SESTRICA

Municipios que integran el partido: Sestrica y Viver de la Sierra.
Capitalidad del partido: Sestrica.
Provincia de Zaragoza.
Partido judicial de Calatayud.
Número de plazas: 1.
Causa de la vacante: Renuncia.
Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.
Categoría de la plaza: 4.ª
Dotación anual: 1.650 pesetas.
Número de familias incluídas en Beneficencia municipal: 14.
Forma de provisión: Concurso de antigüedad.
Censo de población: 1.294 habitantes.
Observaciones: Iguales 3.350 pesetas.
Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).
Madrid, 30 de noviembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trijullano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(“Gaceta” 14 diciembre 1931.)

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), D. Enrique Martínez García, el siguiente prorrateo con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Vizmanos abonará mensualmente 7,68 pesetas.

El de Mazaterón, 12,84.

El de Grisel, 9,29.

El de Talamantes, 4,69.

El de Torrecilla de Valmadrid, 113,62.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado la mensualidad concedida.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

(“Gaceta” 16 diciembre 1931.)

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan o habiendo decaído en su derecho las respectivas Corporaciones, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de agosto último, “Gaceta” del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la citada Orden de convocatoria, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso mencionado y tomaron posesión de la Intervención

ción para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Francisco Solanes López, Trigueros (Huelva).
 Angel Páramo Fernández, Premiá de Mar (Barcelona).
 Vicente Piris Bisbal, Llanera (Oviedo).
 Vicente Piris Bisbal, Palamós (Gerona).
 Domingo Soriano Solís, Cañete de las Torres (Córdoba).
 Miguel Merín Manzanares, La Rambla (Córdoba).
 Domingo Soriano Solís, Hornachuelos (Córdoba).
 Domingo Soriano Solís, Santaella (Córdoba).
 Miguel Merín Manzanares, Pedro Abad (Córdoba).
 Lorenzo Aretio García, Huércal-Overa (Almería).
 Jesús Aranda Navarro, Cuevas del Almanzora (Almería).
 Lorenzo Aretio García, Adra (Almería).
 Domingo Soriano Solís, Guareña (Badajoz).
 Domingo Soriano Solís, Higuera la Real (Badajoz).
 Vicente Alonso Pérez, San Vicente de Alcántara (Badajoz).
 Domingo Soriano Solís, Villamartín (Cádiz).
 Miguel Merín Manzanares, Chipiona (Cádiz).
 Bernardo Payeras Alcina, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
 Vicente Alonso Pérez, Gibrleón (Huelva).
 Vicente Alonso Pérez, Rociana (Huelva).
 Manuel Megías Soteras, Tauste (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.
 Jesús Aranda Navarro, Consuegra (Toledo).
 Angel Páramo Fernández, El Espinar (Segovia).
 Vicente Piris Bisbal, Tineo (Oviedo).
 Vicente Alonso Pérez, Bailén (Jaén).
 Vicente Alonso Pérez, Villalba del Alcor (Huelva).
 Fernando Clutaró Gras, Cervera (Lérida).
 Domingo Soriano Solís, Infantes (Ciudad Real).
 Domingo Soriano Solís, Guadalcanal (Sevilla).
 José Vera Camacho, Arcos de la Frontera (Cádiz).
 Miguel Merín Manzanares, Medina-Sidonia (Cádiz).
 Agustín Sancho de la Iglesia, Vélez-Rubio (Almería).
 Agustín Sancho de la Iglesia, Campillos (Málaga).
 José Esteban Eguía, Nava del Rey (Valladolid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.
 Domingo Soriano Solís, Villanueva del Arzobispo (Jaén).
 Francisco Ruiz Fernández, Mancha Real (Jaén).
 Francisco Solanes López, Villarrobledo (Albacete).
 Francisco Solanes López, Cartaya (Huelva).
 Manuel Villar Sánchez, Aracena (Huelva).
 Francisco Ruiz Fernández, Cazorla (Jaén).

Francisco Solanes López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Luis García Montero, Barcarrota (Badajoz).

José Ramos Santero (de la oposición de 1929), Colmenar de Oreja (Madrid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

(“Gaceta” 17 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la Cátedra de Geografía económica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, Real orden de 8 de septiembre de 1930 y Orden ministerial de 10 del corriente mes.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la respectiva vacante, o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, y ampliando el plazo en quince días más para el Profesorado de Canarias.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Barnés.

(“Gaceta” 14 diciembre 1931.)

Dirección general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncian al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, tres plazas de Profesores auxiliares de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de enero de 1920, ó sea los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y entrada interinos en la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante

ocho años por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos favorablemente informados en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general del Ministerio, transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.—El Director general, Orueta.

("Gaceta" 16 diciembre 1931.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la fundación instituída en Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza, por doña Pascuala López Pastor, denominada "Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieran convenir a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

("Gaceta" 17 diciembre 1931.)

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931. — El Presidente, Eduardo Alonso.

ALAGON.—Presidente, D. Basilio Sierra Sacelabábara, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Mariano Ríos Pérez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Pedro Andrés Junza, como ex Juez municipal; D. Joaquín Borao Cuenca y don Victorino Pérez Garrañola, como contribuyentes por territorial; D. Lucas Leonar León y D. José Calvete Samper, ídem por industrial.

Suplentes: D. Delfín Logroño Gracia, como Concejal; D. Daniel Foronda Sanz, como ex Juez; D. Andrés Vera Saura y D. Antonio González Navas, como contribuyentes por territorial; don Julián Raneda Romeo y D. Jorge Placed Navarro, ídem por industrial.

Secretario, D. Manuel Marcén Lacarte.

ALCONCHEL DE ARIZA. — Presidente, don Saturnino Larena Tejedor, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Valentín Escolano Bueno, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Cecilio Bailón Monge, como ex Juez municipal; D. Juan José Enguita Rodríguez y D. Gregorio Alonso Mateo, como contribuyentes por territorial; D. Pedro Lázaro Enguita y D. Victoriano Lázaro Catalina, ídem por industrial.

Suplentes: D. Alejandro Agudo Bueno, como Concejal; D. Norberto Amo Rodríguez, como ex Juez; D. Manuel Bailón Monge y D. Lorenzo García Bailón, como contribuyentes por territorial; D. Ecequiel Aparicio Olivés y D. Primo Bello Ballano, ídem por industrial.

Secretario, D. Manuel Ramos Morales.

BERDEJO. — Presidente, D. Fermín Moreno Fraguas, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Vicente Cervera Villarroya, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Enrique Caballero Sánchez, como ex Juez municipal; D. Julián Sanz Caballero y D. Carlos Alonso Gómez, como contribuyentes por territorial; D. Matías Nievas Felipa y don Manuel Martínez Magdalena, ídem por industrial.

Suplentes: D. Miguel Caballero Martínez, como Concejal; D. Ramón Soriano Herrero, como ex Juez; D. Rafael Escribano Llorente y D. Juan Díez Sanz, como contribuyentes por territorial; D. Juan Alonso Gómez, ídem por industrial.

Secretario, D. Jerónimo del Río Gómez.

CALATORAO.—Presidente, D. Ramón Aznar Belsué, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Francisco Jerez Lasheras, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Santiago Villa Martínez, como ex Juez municipal; D. Orencio Cubero Fernández de Heredia y D. Francisco Poza Lasheras, como contribuyentes por territorial; D. Basilio Gofit Espatolero y D. José Sanz García, ídem por industrial.

Suplentes: D. Benito Moreno Blanco, como Concejal; D. Mariano Tejero Orihuela, como ex Juez; D. Mariano Los Arcos Lasheras y don Francisco Lasheras López, como contribuyentes por territorial; D. Agustín Trasobares Vaquerizo y D. Tomás Crespo Cebrián, ídem por industrial.

Secretario, D. Pablo Vilajuana García.

CASTEJON DE ALARBA. — Presidente, don Manuel Franco Muñoz, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Macario Linón Enguita, como Concejal de mayor número de votos.
Vocales: D. Juan Francisco Muñoz y Muñoz, como ex Juez municipal; D. Francisco Molina Muñoz, como contribuyente por territorial; don Bartolomé Martínez Muel y D. Demetrio Agudo Pérez, ídem por industrial.

Suplentes: D. Santiago Muel Domínguez, como Concejal; D. Juan Agudo Romea, como ex Juez; D. Francisco Muel Romea, como contribuyente por territorial; D. Norberto Aranda Romea y D. José Santed Muel, ídem por industrial.
Secretario, D. Pedro Sanz Jodra.

EL BURGO DE EBRO.—Presidente, D. Antonio Lobera Peña, como Juez municipal.
Vicepresidente, D. Joaquín Marzo Gabás, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales, D. Luis Abadía Simón, como ex Juez municipal; D. Pascual Palud Aguirán y D. Pascual Miguel Aguilar, como contribuyentes por territorial; D. Miguel Auqué López y D. Joaquín Díaz Tello, ídem por industrial.

Suplentes: D. Manuel Gracia Laborda, como Concejal; D. Agustín Anadón Soler, como ex Juez; D. Jesús Aguilar Follos y D. Joaquín Gracia Monicón, como contribuyentes por territorial; D. Benigno Lobera Larrayad y D. José Borrueal Larrosa, ídem por industrial.
Secretario, D. Luis Novella.

RODEN.—Presidente, D. Jesús Val Abadía, como Juez municipal.
Vicepresidente, D. Tomás Miguel Val, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Gregorio Abadía Palú, como ex Juez municipal; D. Mariano Berges Laborda y D. Francisco Casanova Berges, como contribuyentes por territorial; D. Pascual Casanova Berges y D. Juan Laborda Salvador, ídem por industrial.

Suplentes: D. Mariano Berges Abadía, como Concejal; D. Francisco Val Gracia, como ex Juez; D. Pascual Varau Abadía y D. Francisco Val Miguel, como contribuyentes por territorial.
(No existen industriales.)
Secretario, D. Rafael Val Casanova.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

- ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Escuela de niños.
ATEA.—Sección única: Escuela antigua de niñas, sita en la Casa Consistorial.
ALARBA.—Sección única: Escuela nacional mixta.
ARANDIGA.—Sección única: Escuela de niños.
ARDISA.—Sección única: Escuela nacional mixta.
ALCALA DE MONCAYO.—Sección única: Escuela de niños.
ALBETA.—Sección única: Escuela de uno y otro sexo.

FUENTES DE EBRO.—Sección 1.^a: Escuela de niños, plaza de la República.—Sección 2.^a: Escuela de niñas, calle de Ramón y Cajal.

FIGUERUELAS.—Sección única: Escuela de niños.

JAULIN.—Sección única: Escuela de niños.

LUCENA DE JALON.—Sección única: Escuela de niñas.

LAGATA.—Sección única: Escuela de niños, plaza Alta, núm. 2.

LAYANA.—Sección única: Escuela de niños, Mayor, 14.

LONGAS.—Sección única: Escuela de niños.

MARA.—Sección única: Escuela de niños.

MUEL.—Sección única: Escuela de niños, número 1, Payón.

MURILLO DE GALLEGO.—Sección única: Escuela de niños.

OSEJA.—Sección única: Escuela de niños.

PINTANO.—Sección única: Escuela de niñas.

RODEN.—Sección única: Escuela mixta.

SANTA EULALIA DE GALLEGO.—Sección única: Escuela de niños.

TRASMOZ.—Sección única: Escuela de uno y otro sexo.

URRIES.—Sección única: Escuela de niños.

VILLANUEVA DE HUERVA.—Sección única: Escuela de niños.

VILLALENGUA.—Sección única: Escuela de niños.

VALTORRES.—Sección única: Escuela de niños, Mayor, núm. 2.

VISTABELLA.—Sección única: Escuela de niñas.

SECCIÓN SEXTA

Morés. N.º 5.675.

El reparto general de utilidades del año actual, se estará recaudando en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 22 y 23 del actual, de diez a trece de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en su primer período voluntario.

Morés, 19 de diciembre de 1931.—El Alcalde, José Serrano.

Cariñena. N.º 5.653.

Los recibos del 3.º y 4.º trimestres de 1931 del repartimiento general, en segundo período voluntario, y los del 1.º y 2.º del mismo repartimiento, en primer período ejecutivo, se cobrarán en la Casa Consistorial de Cariñena, durante los días 28, 29, 30 y 31 del actual, de nueve a doce de la mañana y de quince a diez y ocho de la tarde; en Aguarón, el 30, de nueve a doce horas, y en Paniza, el 31 de nueve a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cariñena, 19 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Vicente India.

Morata de Jiloca. N.º 5.667.

El día 31 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos del Macelo público, con sujeción al pliego de condiciones

que se hallan en la secretaría de este Ayuntamiento, cuyo arriendo corresponde al año 1932.

De no adjudicarse en la primera subasta, se celebrará una segunda el próximo mes de enero, día cinco, y hora de las diez, en el mismo local e iguales condiciones.

Morata de Jiloca, 19 de diciembre de 1931.
El Alcalde, Emilio Martí.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.677.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Distrito de la Universidad. — Barcelona.

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se hace público que por auto de este día ha sido declarada en estado de quiebra a la Compañía mercantil «Pantano La Berné, S. A.», con establecimiento en Pamplona, calle Nueva, números veintiséis y veintiocho, y se previene que nadie haga pagos ni entregue efectos a dicha Sociedad, y sí solamente al Depositario nombrado D. Tomás de Latorre Cordón, con domicilio en la calle de Aribáu, número setenta y dos, tercero, primera, de esta ciudad, bajo pena de no quedar descargados, por tales pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de la quiebra, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisionario de la quiebra D. Antonio Felú Carbonell, domiciliado en esta propia ciudad, calle de Mallorca, doscientos cincuenta y cinco, principal, segunda; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Barcelona, diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, Antonio Codornú.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.678.

Paracuellos de la Ribera

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintiocho del actual diciembre, a las doce y media horas, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 de noviembre último, número 261, previniendo a los licitadores que para

tomar parte como postor en la misma será requisito imprescindible el depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Dado en Paracuellos de la Ribera a doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Ramón Ibáñez.—D. S. M., Daniel Meléndez.

Núm. 5.679.

Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera, provincia de Zaragoza; Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las trece horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta de los siguientes bienes, embargados al vecino de Vinaceite Francisco Calvo Bielsa en méritos a juicio verbal civil que contra el mismo se sigue a instancia de D. Isaías Castellanos:

Una caballería mular, de tres años, pelo castaño, de alzada regular: tasada en mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a quienes se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes por los que se intente pujar, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y que se guardarán las demás prevenciones legales.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Ramón Ibáñez.—D. S. O., Daniel Meléndez.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas en 6 de mayo de 1910, que en el sorteo verificado en esta fecha, con intervención del Notario D. Antonio Par y Tusquets, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

22, 40, 101, 102, 125, 161, 203, 206, 243, 259, 266, 289, 311, 331, 340, 382, 425, 505, 556, 573, 584, 596, 604, 612, 643, 647, 712, 719, 746, 794, 804, 860, 909, 930, 946, 980, 987, 991, 1.046, 1.059, 1.060, 1.152, 1.175, 1.177.

Al propio tiempo se hace saber, que el importe de estas obligaciones amortizadas, así como el del cupón que vence en 1.º de enero próximo, se hará efectivo, a partir de esta fecha, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, en Reus.

Barcelona, 16 de diciembre de 1931. — El Director Gerente, F. Fraser Lawton.

IMPRENTA DEL HOSPICIO